

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
CELEBRADO ENTRE  
Y  
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)

CAFID: 15137169

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
(UMECIT)

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE** y por la otra parte, **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-20-1786, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil desde el 12 de diciembre de 2002, quien en adelante se denominará **UMECIT**, y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

RECEBIDO  
E F R E N D A D O  
26 JUN 2024  
JOSÉ L. MARUSICH  
Jefe de Fiscalización

**CONSIDERANDO:**

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

SA  
M

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

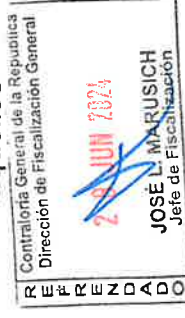
Que la **UMECIT** es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Estado y del país y con una visión clara del mundo actual.

Que, la **UMECIT** autorizada mediante el Decreto Ejecutivo 575 del 21 de Julio del 2004, acreditada mediante Resolución 15 de 31 de octubre de 2012, reacreditada institucionalmente mediante la Resolución No. 010 del 7 de noviembre de 2022, expedida por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) con carreras registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, y certificada por Global Group en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 y UKAS Management Systems 039, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

Que es de conveniencia mutua, promover acciones en los que participen, profesores y estudiantes de **UMECIT** que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que ambas organizaciones manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos organizacionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la cooperación conjunta Universidad -Sociedad - Empresa.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,



**ACUERDAN:**

**PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** a nivel formativo, técnico, científico e investigativo para fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinientes, su cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes ofertas académicas, desarrollo conjunto de carreras y mallas

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.

curriculares, investigación, desarrollo, innovación, intercambio y cualesquiera actividades, planes, programas y proyectos, que lleven al desarrollo de esta relación y sus partes. A su vez, establecer las bases para la cooperación técnica entre ambas instituciones, en áreas como: práctica profesional, así como actividades de actualización o capacitación en otras áreas de interés para **LAS PARTES**.

**SEGUNDA: ALCANCE.**

1. Intercambio de profesores o expertos profesionales en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y las autoridades últimas de cada institución.
2. Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
3. Establecimiento de espacios para el desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes y ser parte de la escuela profesional.
4. Desarrollar proyectos y/o programas de investigación de acuerdo con la naturaleza institucional de **LAS PARTES**.
5. Realizar programa de capacitación y formación de profesional, con la participación de especialistas en áreas de interés para **LAS PARTES**.
6. Proponer y participar en la elaboración de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento de la educación superior profesional y en el sistema de acreditación y certificación de competencia de estos centros de tercer nivel.
7. Favorecer el tránsito de estudiantes de carreras cortas entre **LAS PARTES**, para la utilización de los laboratorios que requieran estos estudiantes, en correspondencia a las carreras que estudien manteniendo un registro de las horas aprobadas.
8. Coordinar los procesos de reconocimientos de estudios con **UMECIT** para la continuidad de su formación a nivel universitario, por parte de estudiantes del **ITSE** que desean continuar sus estudios superiores, en carreras afines, producto de acuerdo entre ambas partes, previo estudio y cumplimiento de las normas legales e internas de **UMECIT**.
9. Dentro del alcance del Convenio, se incluyen las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, entre ellas las siguientes:
  - a. Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad de referencia.
  - b. Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se considerarán, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados, que beneficien a la comunidad y promuevan los valores de **LAS PARTES**.





**TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS. LAS PARTES** establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de los acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en la referida legislación y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

**CUARTA: RESPONSABLES DEL CONVENIO. LAS PARTES** acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: Inés Sittón

Cargo: Sub gerente de Currículo

Correo Electrónico: Isitton@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333

Dirección: **CAMPUS ITSE**, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

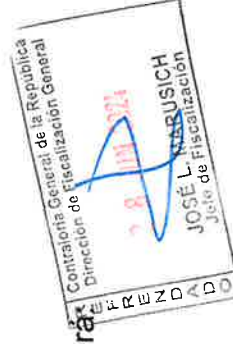
Por parte de **UMECIT** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: Yelitza González Zamorano

Correo Electrónico: extension@umecit.edu.pa

Teléfono: +50768393249

Dirección: Avenida Simón Bolívar, Edificio Fundadores, Corregimiento de Bellavista – El Cangrejo, Ciudad de Panamá, República de Panamá.



**QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

**SEXTA: USO DE DISTINTIVOS Y PROMOCIÓN.** El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **LAS PARTES** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

**LAS PARTES** podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

**SEPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS.** **LAS PARTES** acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos específicos o proyectos de ejecución a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia, los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.



**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.** **LAS PARTES** expresamente estipulan que los colaboradores, personal académico y estudiantes que participen en el objeto de este Convenio, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

**DÉCIMA SEGUNDA: ADENDAS Y RESCISIÓN.** **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República. A su vez, podrán rescindir de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que



Handwritten signature and initials in blue ink.



pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los acuerdos específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

**DECIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LAS PARTES** se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente **CONVENIO** y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. LAS PARTES** aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

**DECIMA QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.** El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ITSE "I"

MILENA GÓMEZ CEDEÑO  
Gerente Educativa

POR UMECIT

JOSE ALBERTO NIETO ROJAS  
Rector

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 13 DIC 2024 de 2024



